



Sabanalarga, (Atlántico), 22 de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

SUCESION INTESADA RAD: 08-638-40-89-001-2022-00011-00

ACCIONANTE:

JULIO CESAR ARAUJO CERVANTES c.c. 7.446.304 Hijo de la causante CAROLINA CERVANTES DE CANTILLO.

CAUSANTES:

CAROLINA CERVANTES DE CANTILLO, quien en vida se identificaba con la c.c. 22.626.097

AGUSTIN CANTILLO CERVANTES quien en vida se identificaba con la c.c. 861.552

HEREDEROS HIJOS DE LOS CAUSANTES CAROLINA DE CANTILLO - AGUSTIN CANTILLO

EBERTO RAFAEL CANTILLO CERVANTES C.C. 8.631.238

LIDIA ESTER CANTILLO CERVANTES C.C. 22.634.72

MISAELE EDUARDO CANTILLO CERVANTES C.C. 8.634.136

MILTON ENRIQUE CANTILLO CERVANTES C.C. 72.180.811.

Informe Secretarial; Señor Juez: A su Despacho el expediente de la referencia, en el cual en fecha 01 de marzo de 2023 en el numeral segundo se ordenó tener como causante al señor AGUSTIN CANTILLO CERVANTES. Sírvase Proveer. Julio Díaz Mórelo - secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.

Sabanalarga, (Atlántico), VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Nos encontramos que en providencia del 01 de marzo de 2023 el Despacho ordeno tener como causante al señor **AGUSTIN CANTILLO CERVANTES**, sin embargo, no ordeno la apertura de la sucesión, por lo que:

Considerando que la solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo preceptuado con el numeral 2 del artículo 17 de la misma codificación, y el artículo 1312 del código civil, **se declara abierto el proceso de sucesión del causante AGUSTIN CANTILLO CERVANTES quien en vida se identificaba con la c.c. 861.552 quien falleció el día 18 de abril de 1989.** según consta en el Registro Civil de defunción Indicativo Serial **No 367061.**

Se tiene como herederos del señor **AGUSTIN CANTILLO CERVANTES** a los señores **Eberto Rafael Cantillo Cervantes c.c.8.631.238, Lidia Esther Cantillo Cervantes c.c. 22.634.702, Misael Eduardo Cantillo Cervantes c.c. 8.634.136, Milton Enrique Castillo Cervantes c.c. 72.180.811 en calidad de hijos matrimoniales, se constató en los registros civiles en la casilla del padre se encuentra el causante.**

El apoderado del accionante **Eberto Rafael Cantillo Cervantes** a través de su escrito allega copia del Registro Civil de Matrimonio **No 6542662** en el que consta que el causante **AGUSTIN CANTILLO CERVANTES** quien en vida



se identificaba con la c.c. 861.552 y que estaba casado con **CAROLINA CERVANTES DE CANTILLO identificada con la c.c. 22.626.097, la celebración del matrimonio el día 03 de mayo de 1964**, se adjunta acta de matrimonio y registro de matrimonio que acredita lo anterior, que estaría en el primer orden hereditario:

Eberto Rafael Cantillo Cervantes c.c.8.631.238 (correo: ebertocantilocervante@gmail.com) teléfono 310-6167831,
Lidia Esther Cantillo Cervantes c.c. 22.634.702 correo mc3004332197@hotmail.com,
Misael Eduardo Cantillo Cervantes c.c. 8.634.136 (correo lizetbcantillo@gmail.com) teléfono 304-5625761,
Milton Enrique Castillo Cervantes c.c. 72.180.811, (correo mc3004332197@hotmail.com) teléfono 300-4332197

La secretaria del Despacho deberá enviar esta providencia con copia del proceso para que tenga conocimiento de causa y si lo consideren nombren su abogado a las respectivas direcciones virtuales de los herederos del causante AGUSTIN CANTILLO CERVANTES quien en vida se identificaba con la c.c. 861.552 quien falleció el día 18 de abril de 1989 en el Municipio de Sabanalarga.

De conformidad, al artículo 108 del código general del proceso y en armonía con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece la permanencia del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que trata del tema de Emplazamiento para notificación personal. *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*. Por lo anterior se ordenará el emplazamiento de los **herederos indeterminados** del causante **AGUSTIN CANTILLO CERVANTES quien en vida se identificaba con la c.c. 861.552 quien falleció el día 18 de abril de 1989**.

Se ordenará la inclusión del proceso en el portal Web del Consejo Superior de la Judicatura procesos de sucesión y emplazar (artículo 108 y 293 del código general del proceso). **Ahora**, según el acuerdo **PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014**, el que nos indica, que la inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas está a cargo del Despacho que ordena el emplazamiento, **por lo que se ordena a la secretaria del despacho**, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado (herederos indeterminados), las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

Se entenderá surtido el emplazamiento, a los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, vencido el anterior termino, se procederá a designar el curador ad-liten del causante **AGUSTIN CANTILLO CERVANTES quien en vida se identificaba con la c.c. 861.552 quien falleció el día 18 de abril de 1989**, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación.

Así mismo, se ordenará informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la apertura de la sucesión del causante **AGUSTIN CANTILLO CERVANTES quien en vida se identificaba con la c.c. 861.552 quien falleció el día 18 de abril de 1989**. Por secretaria expídase el oficio respectivo.



Ordénese la inscripción de la presente apertura de la sucesión intestada del causante AGUSTIN CANTILLO CERVANTES quien en vida se identificaba con la c.c. 861.552 falleció el día 18 de abril de 1989 en el Municipio de Sabanalarga, siendo su ultimo domicilio el Municipio de Sabanalarga – Atlántico, PARA QUE SEA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA No 045-12240 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de este Municipio. Por secretaria expídase el oficio respectivo

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese **abierto el proceso de Sucesión Intestada** del causante **AGUSTIN CANTILLO CERVANTES quien en vida se identificaba con la c.c. 861.552 quien falleció el día 18 de abril de 1989** en el Municipio de Sabanalarga, siendo su ultimo domicilio el Municipio de Sabanalarga – Atlántico.

SEGUNDO: Se Tiene como **herederos del** causante **AGUSTIN CANTILLO CERVANTES quien en vida se identificaba con la c.c. 861.552 quien falleció el día 18 de abril de 1989** en el Municipio de Sabanalarga **a sus hijos:**

Eberto Rafael Cantillo Cervantes c.c.8.631.238 (correo: ebertocantillocervante@gmail.com) teléfono 310-6167831, Registro civil de Nacimiento No22932929

Lidia Esther Cantillo Cervantes c.c. 22.634.702 correo mc3004332197@hotmail.com, Registro civil de Nacimiento **No 22931575**

Misael Eduardo Cantillo Cervantes c.c. 8.634.136 (correo lizetbcantillo@gmail.com) teléfono 304-5625761, Registro civil de Nacimiento **No 22932781**

Milton Enrique Castillo Cervantes c.c. 72.180.811, (correo mc3004332197@hotmail.com) teléfono **300-4332197** Registro civil de Nacimiento **No 5069330**

TERCERO: Ordénese **emplazar a los herederos indeterminados** del causante **AGUSTIN CANTILLO CERVANTES quien en vida se identificaba con la c.c. 861.552 quien falleció el día 18 de abril de 1989** en el Municipio de Sabanalarga, con fundamento en el artículo 108 CGP y Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que estableció la permanencia del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre de los emplazados (herederos indeterminados), las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas ante señalada.

QUINTO: Una vez inscrito la ejecutada en el portal de personas emplazadas, **se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días después de publicada la información de** dicho registro.

SEXTO: Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, para la sucesión del causante **AGUSTIN CANTILLO CERVANTES quien en vida se identificaba con la c.c. 861.552 quien falleció el día 18 de abril de 1989** en el Municipio de Sabanalarga, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación.



SEPTIMO: Ordenará informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la apertura de la sucesión del causante **AGUSTIN CANTILLO CERVANTES** quien en vida se identificaba con la c.c. 861.552 quien falleció el día 18 de abril de 1989 en el Municipio de Sabanalarga.

OCTAVO: Ordénese la inscripción de la presente apertura de la sucesión intestada del causante **AGUSTIN CANTILLO CERVANTES** quien en vida se identificaba con la c.c. 861.552 falleció el día 18 de abril de 1989 en el Municipio de Sabanalarga, siendo su ultimo domicilio el Municipio de Sabanalarga – Atlántico, PARA QUE SEA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA No 045-12240 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de este Municipio. Por secretaria expídase el oficio respectivo.

NOVENO: Por secretaria se expidan los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 015 DE
FECHA 23 FEBRERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 313b70c93473cab956301a9f163c727ecad09a6e564e937b147c8d21f3943e18

Documento generado en 22/02/2024 02:51:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>